



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO INSPECCION Y COBRANZA

LA ALCALDIA MUNICIPAL CON
 ESTA FECHA DECRETA LO
 SIGUIENTE:

VALLENAR,

11 MAR. 2021

DECRETO EXENTO N° 00746 /

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Convenio de Pago N° 43 año 2021 Presentada por Sr(a) RIQUELME RIQUELME NELSON, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] a cancelar deuda, por el concepto, PATENTE COMERCIAL
- 2.- Las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 20.033 Publicada en el Diario Oficial el día 01 de julio del 2005;
- 3.- Decreto Exento N° 1950 del 23 de Mayo del 2017, delega firma del Sr. Alcalde
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1/19704 de fecha 03.05.02.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Pago N° 43 año 2021, efectuado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el Sr(a) **RIQUELME RIQUELME NELSON**, Cedula de Identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] de esta comuna para cancelar deuda, por el concepto **PATENTES MUNICIPALES**,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ROSA ALIAGA PUJADO
 Secretario Municipal (s)



MIGUEL PIZARRO GALLARDO
 Administrador Municipal (s)

DISTRIBUCION

- ❖ Interesado (1)
- ❖ Dirección de Control (1)
- ❖ Dirección Adm. y Finanzas (1)
- ❖ Depto. De Cobranza (2)
- ❖ Dirección de Asesoría Jurídica (1)
- ❖ Oficina de Partes (1)

MPG/RAP/MMA/mma



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y COBRANZAS

CONVENIO DE PAGO N°43

En Vallenar a LUNES 1 DE MARZO DEL 2021 entre la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por el Alcalde de Vallenar, por expresa delegación contenida en el Decreto Exento N° 1950 23/05/2017, la Encargada del Departamento de Inspección y Cobranzas Srta. Macarena Moyano Araya, con domicilio en esta ciudad, y RIQUELME RIQUELME NELSON [REDACTED], con domicilio comercial de [REDACTED], comuna de VALLENAR, viene a celebrar el siguiente convenio de pago: Detalle Deuda: 201591 Año 2020 Sem. 2. 201591 Año 2021 Sem. 1. [REDACTED], domicilio [REDACTED]

Primero: Don(ña) RIQUELME RIQUELME NELSON reconoce adeudar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar la suma de \$ **55,453.-**

Segundo: El saldo equivalente a \$ 43,453, se pagará en 4 cuotas, cuyo valor de vencimiento se indica en el cuadro siguiente del convenio, incrementadas en 1.5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 49 del DL 3.063/79, sobre rentas Municipales.

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>N° BOLETIN</u>	<u>VALOR CUOTA</u>
Abono	01/03/2021	232	12,000
1	30/04/2021	233	10,863
2	31/05/2021	234	10,863
3	30/06/2021	235	10,863
4	02/08/2021	236	10,864

DEUDA TOTAL ACTUALIZADA A
 MENOS CUOTA AL CONTRATO 20% DE PIE
 SALDO NETO A PAGAR CTAS. MENSUALES
 BOLETIN 1432

Tercero: El no pago de una o más cuotas en la fecha convenida hará exigible la totalidad de la deuda con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de plazo vencido, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de apremio hasta el remate de bienes del deudor.

Cuarto: El deudor renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente convenio.

Quinto: El presente convenio no acredita por si solo que el deudor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no significa novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

Sexto: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Vallenar, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

Séptimo: Se suscribe el presente convenio en cumplimiento en ocho ejemplares debidamente firmado, quedando uno en poder del interesado y otras cuatro copias poder del municipio.



MACARENA MOYANO ARAYA
 ENC. DEPTO. INSPECCION Y COBRANZAS
 I.M. DE VALLENAR

[Signature]

RIQUELME RIQUELME NELSON
 [REDACTED]
 DEUDOR



CONVENIO DE PAGO N° 13

En Vallejar a Lunes 1 DE MARZO DEL 2021 entre la Municipalidad de Vallejar, representada legalmente por el Alcalde de Vallejar, por expresa delegación contenida en el Decreto Ejecutivo N° 190.2105.2017, la Empresa de Cobranza y Cobranza, S.A., inscrita en el Registro de Comercio N° 190.2105.2017, con domicilio en esta ciudad, y RICHARDO RIVERA RIVERA, titular de la cédula profesional N° 190.2105.2017, viene a celebrar el siguiente convenio de pago. Dada la fecha 15 de marzo del 2021, con domicilio actual en la ciudad de Vallejar, a la hora 10:00 AM, se celebró el presente convenio de pago en la ciudad de Vallejar, a la hora 10:00 AM, con el siguiente contenido:

Primero: Donde RICHARDO RIVERA RIVERA reconoce adeudar a la Municipalidad de Vallejar la suma de \$ 22.453.-.
Segundo: El saldo equivalente a \$ 22.453.- se pagará en 4 cuotas, cuyo valor de cada cuota se indica en el cuadro siguiente del convenio, incrementadas en 1.5% de interés mensual de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 40 del D.L. 3.065.79, sobre rentas Municipales.

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	% BOLETA	VALOR CUOTA
1	01/03/2021	23%	12.000
2	30/04/2021	23%	10.863
3	31/05/2021	23%	10.863
4	30/06/2021	23%	10.863
5	02/08/2021	23%	10.864

DEUDA TOTAL ACTUALIZADA A
MENOS CUOTA AL CONTRATO 20% DE PIB
SALDO NETO A PAGAR CUOTAS MENSUALES
BOLETA 11%

Tercero: El no pago de una o más cuotas en la fecha con/cada una exigible, totalizará la deuda con sus respectivos intereses y reajustes como si se tratara de una obligación de pago veniente, quedando la Municipalidad facultada para ejercer acciones legales y procedimientos de ejecución forzosa al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del D.L. 3.065.79.

Cuarto: El deudor renuncia a invocar la excepción de prescripción de la deuda o de la acción ejecutiva en lo referente a la deuda objeto del presente convenio.

Quinto: El presente convenio no actúa por sí solo, por lo que el deudor se compromete a dar en el pago de sus obligaciones para con la Municipalidad, no generar novación ni renuncia de la acción judicial ni suspensión de intereses y demás sanciones que procedan.

Sexto: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vallejar, y aciertan someterse a la jurisdicción de sus tribunales.

Séptimo: Se suscribe el presente convenio en cumplimiento de los deberes de información fijados en el artículo 40 del D.L. 3.065.79, sobre rentas Municipales.

RICHARDO RIVERA RIVERA
RUT: 00000000-3
DEUDOR

JUAN DAVALLEBAR
RICHARDO RIVERA RIVERA
RUT: 00000000-3
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECEPCIÓN
15 MAR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA